DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° [illegible] 201[illegible]

Asunción, 30 de agosto de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SANTA BARBARA Y SIN NOMBRE, TRAMO: 1253, 1252, 1251 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 11° TOLEDO CAÑADA, FRACCION EL MANGAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325024.- ID N° 368187.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Co[illegible]
Municipalidad de Cap[illegible]
PRESENTE:

Ing. Com. Carlos Michel[illegible]
Técnico Verificador
DNCP - DNC

La Direcc[illegible] Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente [illegible] referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las norm[illegible] vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través de [illegible] Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis [illegible] realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la [illegible] la obligatoriedad prevista en la Ley N° 4934/13 "De accesibilidad al m[illegible] físico para las personas con discapacidad", que en su art. 13° menciona qu[illegible] las condiciones básicas de accesibilidad al medio físico se incluirán dispos[illegible] sobre la construcción, ampliación o adecuación de edificios públicos [illegible] destinados al uso público, los cuales deben ser aplicados de u[illegible] que se hagan accesibles a las personas con discapacidad o [illegible] reducida. El cumplimiento de esta norma en la ejecución de los [illegible] deberá ser exigido a los Contratistas, y para el efecto se [illegible] las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico e[illegible] el Comité Técnico de Normalización CTN 45 "Accesibilidad", [illegible] Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Si la conv[illegible] de [illegible] remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y re[illegible] realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a tra[illegible] SICP.

Además r[illegible] que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realiza[illegible] Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a [illegible] ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos [illegible] (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Jefa del [illegible] de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. [illegible] Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Así mismo [illegible] verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la [illegible] de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredi[illegible] [illegible]nos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las [illegible] que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos [illegible] misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tan[illegible] del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización [illegible] de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilid[illegible] la [illegible]dad convocante.

Sin otro pa[illegible], [illegible]ovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Com. Carlos [illegible]
Dpto. de Atención a [illegible]

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

[illegible] a Núñez de Escobar
[illegible] de Normas y Control

DNC/DAM/C[illegible]

Marie[illegible] Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP